



---

## Conferencia de las Partes

### 29º período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 8 c) del programa

### Cuestiones relacionadas con la financiación

### Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

## Cuestiones relacionadas con la financiación

### Propuesta de la Presidencia

### Proyecto de decisión -/CP.29

## Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión 3/CP.17, anexo,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones<sup>1</sup>, incluida la información sobre las medidas adoptadas por la Junta del Fondo Verde para el Clima en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes, si bien observa que hay margen de mejora;

2. *Acoge con beneplácito también* las promesas y contribuciones para la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima realizadas desde el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, *reconoce* los esfuerzos de quienes han aumentado sustancialmente sus compromisos y *reconoce con aprecio* el papel que han desempeñado el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la Presidencia del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes para lograr la cuantía de contribuciones prometidas más elevada de la historia del Fondo, superior a la de reposiciones anteriores;

3. *Acoge con beneplácito:*

a) El aumento del número de propuestas de financiación aprobadas, que eleva la suma total aprobada por la Junta a 15.900 millones de dólares de los Estados Unidos, destinados a apoyar la ejecución de 286 proyectos y programas de adaptación y mitigación en 133 países en desarrollo;

b) El aumento del número de entidades acreditadas por la Junta, que eleva el número total de entidades acreditadas a 139, de las cuales 89 son entidades con acceso directo;

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/2024/3 y Add.1.



c) El aumento del número de donaciones aprobadas en concepto de apoyo a la preparación para los planes nacionales de adaptación y otros procesos de planificación de la adaptación, que eleva el número total de donaciones aprobadas en concepto de apoyo a la preparación para los planes nacionales de adaptación y otros procesos de planificación de la adaptación a 115;

d) La aprobación por la Junta de una política de pagos basados en los resultados para las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16<sup>2</sup>;

e) La colaboración continuada de la Junta con el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Comité Ejecutivo de Tecnología;

f) El aumento de 2.100 millones de dólares en los compromisos y la adición de 34 nuevos proyectos a la cartera del Fondo Verde para el Clima en 2023, de los cuales 917,4 millones de dólares se comprometieron a 10 nuevos proyectos del sector privado (lo que representa el 44 % del volumen de programas de 2023), lo que elevó los compromisos totales a la cartera de proyectos del sector privado a más de 5.000 millones de dólares, que se habían desembolsado en 60 proyectos del sector privado y se preveía que movilizarían otros 17.500 millones de dólares, de los cuales 1.600 millones corresponden a capital de inversión que moviliza una cantidad cinco veces y media superior al capital con el que cuenta el Fondo a nivel del fondo y una cuantía por lo menos igual de elevada a nivel de las inversiones posteriores en la cartera, pues se prevé que cada dólar que el Fondo Verde para el Clima destine al sector privado en algunos sectores de mitigación movilizará una cantidad seis veces superior al capital prometido a nivel del fondo;

g) La ininterrumpida aplicación por la Junta del Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027<sup>3</sup>, lo que incluye la realización de esfuerzos para mejorar el acceso de los países en desarrollo a la financiación para el clima y la aceleración del proceso para prestar apoyo a los países en desarrollo a fin de maximizar el impacto;

h) La labor que está llevando a cabo el Fondo Verde para el Clima, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión en el Clima, para mejorar el acceso a la financiación para el clima, de conformidad con el párrafo 5 *infra*, con miras a aplicar a mayor escala los proyectos que hayan dado buenos resultados, maximizar su impacto y reforzar la coherencia;

i) El hecho de que la Junta otorgue prioridad a la acreditación de entidades con acceso directo, en particular de entidades nacionales y regionales de países y regiones que no reciben suficiente atención, en consonancia con el Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027;

j) Las medidas adoptadas por el Fondo Verde para el Clima para aumentar la eficiencia del proceso de aprobación de las donaciones para la preparación, incluido su apoyo a la formulación de planes nacionales de adaptación y otros procesos de planificación de la adaptación;

k) La labor llevada a cabo por el Grupo Asesor de los Pueblos Indígenas para aumentar el apoyo y la inclusividad de las operaciones del Fondo Verde para el Clima, entre otras cosas por medio de la mejora de los canales de colaboración;

l) Los progresos realizados por el Fondo Verde para el Clima para atraer y movilizar las inversiones del sector privado con vistas a aprovechar y potenciar el impacto y el alcance de la financiación para el clima en los países en desarrollo;

m) La labor que está llevando a cabo el Fondo Verde para el Clima para reforzar su implicación a nivel regional, entre otras cosas explorando su presencia regional en todas las regiones de los países en desarrollo;

4. *Hace notar* la visión anunciada por la Directora Ejecutiva del Fondo Verde para el Clima de que el Fondo pueda gestionar de manera eficiente un capital de 50.000 dólares para 2030;

<sup>2</sup> Documento GCF/B.40/11 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>3</sup> Figura en el anexo III del documento GCF/B.36/21 del Fondo Verde para el Clima.

5. *Invita* a la Junta a que vele por que la labor destinada a aumentar la coherencia y la complementariedad no limite el acceso de los países en desarrollo a los recursos o reduzca la financiación de la que pueden disponer;

6. *Pide* a la Junta que siga racionalizando y simplificando el acceso a la financiación reduciendo, en el marco de la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima y con respecto a la primera reposición, la duración media de los trámites relacionados con la acreditación, la preparación, el proceso ordinario de aprobación de propuestas y las propuestas del proceso de aprobación simplificado, desde la fase de examen hasta el momento en que se realice el primer desembolso, poniendo el acento en reducir el plazo de tramitación de las propuestas de financiación, en consonancia con el Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027;

7. *Pide también* a la Junta que siga estudiando maneras de prestar un mejor servicio a las distintas regiones teniendo en cuenta el equilibrio geográfico, entre otras cosas explorando su presencia regional en todas las regiones de los países en desarrollo, de acuerdo con lo estipulado en el Instrumento Rector del Fondo Verde para el Clima<sup>4</sup>;

8. *Pide además* a la Junta que considere la posibilidad de adoptar medidas para asegurarse de que los requisitos en materia de seguimiento y rendición de cuentas de los procedimientos posteriores a la acreditación se adecúen a sus fines y tengan en cuenta las limitaciones de capacidad de las entidades con acceso directo;

9. *Invita* a la Junta a que estudie cómo mejorar el acceso directo, entre otras cosas mediante enfoques adaptados que tengan en cuenta las necesidades y prioridades y estén en consonancia con los arreglos institucionales a nivel nacional y subsanen las carencias de capacidad en consulta con las autoridades nacionales designadas;

10. *Alienta* a la Junta a que siga apoyando la labor de adaptación, incluida la implementación de los planes nacionales de adaptación y de los proyectos, políticas y programas previstos en ellos, en consonancia con el Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027;

11. *Insta* a la Junta a que siga redoblando los esfuerzos para mantener un equilibrio entre la financiación para la mitigación y la destinada a la adaptación en el conjunto de su cartera, de conformidad con lo estipulado en su Instrumento Rector;

12. *Alienta* al Fondo Verde para el Clima a que siga colaborando con el Centro y Red de Tecnología del Clima para mejorar el acceso de los países en desarrollo a la tecnología, maximizar el impacto y aumentar la coherencia;

13. *Invita* a la Junta a que estudie los ámbitos susceptibles de mejora en el contexto de la receptividad a las cuestiones de género en la labor del Fondo Verde para el Clima, teniendo en cuenta la información relevante, en particular la que figura en el informe del Foro del Comité Permanente de Financiación de 2024 sobre la aceleración de la acción climática y el fomento de la resiliencia mediante una financiación para el clima que responda a las cuestiones de género<sup>5</sup>;

14. *Insta* a la Junta a que apruebe una versión actualizada del plan de acción sobre el género para la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima, teniendo en cuenta el plan anterior para el período 2020-2023<sup>6</sup>, y a que contribuya activamente a la puesta en práctica de las actividades previstas en el plan de acción sobre el género de la Convención Marco una vez aprobado el plan de acción sobre el género;

15. *Insta también* a la Junta a que, al tomar decisiones, siga teniendo en cuenta a las personas y comunidades que se encuentran en primera línea del cambio climático, incluidos los Pueblos Indígenas y comunidades locales, de conformidad con las políticas del Fondo Verde para el Clima;

<sup>4</sup> Decisión 3/CP.17, anexo.

<sup>5</sup> FCCC/CP/2024/6/Add.5–FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.5.

<sup>6</sup> Véase la decisión B.24/12 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

16. *Alienta* a la Junta a que apoye un mayor uso de los instrumentos y estructuras financieros alternativos a fin de aumentar la financiación pública y privada, en consonancia con la declaración de apetito de riesgo de la Junta, para proyectos de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, de conformidad con la política de la Junta;

17. *Reitera* su petición<sup>7</sup> a la Junta de que refuerce el seguimiento y la presentación de informes sobre los desembolsos para, entre otras cosas, las actividades multinacionales, por país, y los efectos derivados de dichas actividades, en consonancia con el marco integrado de gestión de los resultados<sup>8</sup>;

18. *Decide* modificar los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima<sup>9</sup>, de acuerdo con lo que figura en el anexo, para que la Junta del Fondo los examine y apruebe antes del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2025), con lo que los arreglos revisados entrarán en vigor una vez aprobados por la Junta y la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París pasarán a impartir sus siguientes orientaciones al Fondo Verde para el Clima de manera anual hasta sus períodos de sesiones 31º (noviembre de 2026) y 8º (noviembre de 2026), respectivamente, y de manera bienal a partir de entonces, así como en los períodos de sesiones que se celebren el año inmediatamente anterior al inicio de los debates sobre nuevas reposiciones;

19. *Confirma* que se podrán impartir orientaciones fuera del ciclo bienal que se indica en las modificaciones a los arreglos que figuran en el anexo cuando así lo solicite una Parte en virtud de los artículos 9 a 13 del proyecto de reglamento<sup>10</sup> que se aplica, así como en el período de sesiones que preceda al último año de cada reposición del Fondo Verde para el Clima;

20. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>11</sup>, a más tardar 16 semanas antes del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo Verde para el Clima;

21. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 20 *supra* al preparar las orientaciones preliminares al Fondo Verde para el Clima que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 7º período de sesiones (noviembre de 2025);

22. *Pide también* a la Junta del Fondo que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

23. *Toma nota* de la decisión -/CMA.6<sup>12</sup> y *decide* transmitir al Fondo Verde para el Clima las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en los párrafos 2 a 8 de esa decisión<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> Decisión 6/CP.28, párr. 13.

<sup>8</sup> Véase la decisión B.29/01 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>9</sup> Contenidos en la decisión 5/CP.19, anexo.

<sup>10</sup> FCCC/CP/1996/2.

<sup>11</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>12</sup> Proyecto de decisión titulado “Orientación al Fondo Verde para el Clima”, propuesto en relación con el subtema 11 c) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones.

<sup>13</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.

## Anexo

### Modificaciones a los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima<sup>1</sup>

#### Párrafo 3

*Sustitúyase* el párrafo 3 actual por el siguiente

3. La CP comunicará su orientación al FVC:
  - a) De manera anual, tras cada período de sesiones, hasta finales de 2026, y de manera bienal, tras cada período de sesiones, a partir de entonces;
  - b) Tras el período de sesiones inmediatamente anterior al último año de cada reposición del FVC;
  - c) Cuando proceda, tras cualquier período de sesiones distinto de los enunciados en el párrafo 3 a) y b) *supra*, si así lo decide la CP.

#### Párrafo 16

[No se aplica al texto en español]

---

---

<sup>1</sup> Recogidos en el anexo de la decisión 5/CP.19.